

**LA ANDRAGOGÍA EN LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA Y LA
AUTOGESTIÓN EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO ROMANO:
EXPERIENCIA DOCENTE CON EL “ALUMNO SEMIPRESENCIAL”.**

Gema Polo Toribio
Universidad de Castilla-La Mancha
Gema.Polo@uclm.es

RESUMEN:

Sabedores del interés en cursar estudios universitarios por parte de numerosas personas que, por motivos familiares y laborales, cuentan con no pocos obstáculos para ello, en el curso 2007/2008, se creó un grupo de docencia semipresencial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

Es, pues, propósito de nuestro estudio analizar estos grupos de docencia que se han ido sucediendo, desde una visión para nosotros novedosa, puesto que nos ha llevado a “ayudar a adultos a aprender” la materia de Derecho Romano a partir de, entre otros elementos, la autogestión del aprendizaje y cuya valoración ha resultado ser óptima y muy acorde a uno de los propósitos fundamentales del EEES: “el aprendizaje a lo largo de la vida”.

OBJETIVOS:

I.- Justificar la existencia del grupo docente semipresencial, desde la perspectiva de la educación permanente y como aplicación efectiva del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

II.- Estudiar el perfil del alumno semipresencial y valorar sus resultados.

III.- Analizar la autogestión del aprendizaje como recurso necesario para la aplicación de la metodología ECTS en la impartición del Derecho Romano y su directa relación con el “adulto que aprende”.

DESARROLLO:

I

Justificar la existencia del grupo docente semipresencial, desde la perspectiva de la educación permanente y como aplicación efectiva del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

El grupo de enseñanza semipresencial de Primer Curso de la Licenciatura de Derecho, que se implantó en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real en el curso académico 2007-2008, viene a ser definido por la propia Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)¹ como un intento novedoso de ampliar la oferta de servicios de dicha institución universitaria a la sociedad de Ciudad Real aunque, en general y de forma más amplia, tal y como hemos podido comprobar, beneficia a toda nuestra región e, incluso, más allá de sus fronteras. Ello obedece, de un lado, a la no existencia de esta modalidad semipresencial en las otras tres Facultades de Derecho existentes en nuestra Universidad (Campus de Toledo, Albacete y Cuenca) y, de otro, a la excelente comunicación por la línea de alta velocidad con Ciudad Real, por lo que personas que viven fuera de nuestro campus y de su zona limítrofe, han decidido matricularse en nuestra Facultad, para cursar estudios de Derecho en este grupo docente, por ejemplo, de Toledo y de Madrid.

Así fue cómo, a finales del curso académico 2006/2007, fruto de una reunión entre los órganos rectores de la UCLM y de un, en sus inicios, no muy amplio número de profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real -entre los que sí se encontraban los profesores responsables del Área de Derecho Romano, el Profesor De las Heras y servidora-, se llegó a la conclusión final de la efectiva existencia de un gran interés por parte de numerosas personas en cursar estudios universitarios y que, por sus obligaciones laborales y/o familiares, encontraban dificultades a la hora de seguir la enseñanza presencial, que es la norma general en nuestra Universidad.

De este modo, ante la insistencia de los profesores que siguieron la propuesta de la Universidad, por ser concedores de esta demanda real, tras dar el visto bueno la Junta de Facultad, esto es, con el apoyo del resto del profesorado de nuestra Facultad y tras cumplimentar los trámites oportunos, se aprobó la constitución de grupos de docencia que fueran mucho más flexibles en cuanto a requisitos de horarios, conjuntamente con la oportunidad de seguir las enseñanzas a través de los cauces abiertos por las nuevas tecnologías. En efecto, sirviéndonos de la Plataforma Moodle, las asignaturas se virtualizan. Así, los materiales didácticos, contenidos, Guía Docente, Bibliografía, entrega de trabajos guiados, prácticas, etc, se puede hacer efectiva en tiempo real, a través de internet, facilitando el desarrollo normal de las sesiones no presenciales y de la carga del trabajo del alumno.

Contextualizado en esta filosofía, el grupo de enseñanza semipresencial, además, cuenta con un horario de tarde-noche, durante dos días a la semana. Sobre la base, como no podía ser de otro modo, de la asistencia voluntaria, la finalidad de las clases presenciales, de las que no se quiere ni se debe prescindir, pues ésta no es una educación a distancia, hace más accesible el aprendizaje de las enseñanzas previstas en el Plan de Estudios para cada curso académico. A todo ello, hay que sumar la existencia de seis horas de tutoría, tres de ellas de carácter presencial y tres de carácter virtual y al alumno se le facilita, como decíamos con anterioridad, a través de campus virtual, la Guía Docente de la asignatura, los materiales necesarios para el

¹ <http://www.fdcs.uclm.es/>

desarrollo de las actividades no presenciales y el acceso a otros recursos electrónicos de consulta disponibles, como las bases de datos de jurisprudencia o de revistas.

Además, el Área de Derecho Romano de Ciudad Real cuenta con su propia página web², elaborada por los profesores anteriormente mencionados, en la que a todos los alumnos matriculados de nuestras asignaturas, entre otros contenidos (Tablón, Archivo, Enlaces, *Res visendae...*), se les ofrece la oportunidad de poder acceder a la denominada “Ayuda Docente”, consistente en una presentación en power point, a modo de fichas, del desarrollo esquematizado de todos los temas que conforman cada uno de los programas de nuestra materia y que, además, nos sirven de base a los profesores, a la hora de impartir nuestra docencia en las horas dedicadas a la “lección magistral”.

La experiencia vivida en estos cuatro cursos académicos con los distintos grupos de esta modalidad semipresencial, de una parte, ha venido a confirmar, tal y como ya tuvimos ocasión de expresar en el “IV Encuentro de Intercambio de Experiencias de Innovación Docente” (2008)³, que con esta nueva modalidad puede hacerse efectivo el “Aprendizaje a lo largo de toda la vida”. No podemos olvidar a este respecto que, precisamente, este modo de aprendizaje fue el primero en el que, adicionalmente a la Declaración de Bolonia, hicieron hincapié los Ministros europeos en funciones de educación superior de los 32 países signatarios, por primera vez, en la Declaración de Praga, el 19 de mayo de 2001, siendo considerada esta modalidad de aprendizaje como “un elemento esencial del Área de Educación Superior Europea. En la Europa futura, construida sobre una sociedad y economía basadas en el conocimiento, las estrategias del aprendizaje de toda la vida son necesarias para encarar los desafíos de la competitividad y el uso de las nuevas tecnologías y para mejorar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida” (DECLARACIÓN DE PRAGA, 2001).

De otro lado, esta experiencia nos ha llevado a considerar, junto con ZABALZA (2004), que, ciertamente, puede hablarse de una nueva definición del papel formativo de las universidades: la formación a lo largo de la vida, es decir, la universidad entendida como inicio y primera fase de un proceso formativo que continuará en la post-universidad. Esta idea, continúa el A., convierte a la Universidad en una especie de momento propedéutico que servirá para preparar las fases subsiguientes del aprendizaje y desarrollo profesional. Implica, además, que no todo lo que puede-debe ser enseñado en cada materia o espacio científico para el desempeño de una profesión, ha de ser enseñado necesariamente en los años universitarios.

² <http://www.uclm.es/area/dromano/CR/indexr.htm>

³ http://www.uclm.es/organos/vic_ordenacionacademica/uie/intercampus/intercampusIV/

DE LAS HERAS/POLO , *Veinte años de la firma de la Magna Charta Universitatum y un lustro del compromiso en la creación del Espacio Europeo de Educación Superior, por parte del Área de Derecho Romano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.*(2008): *V Foro sobre Evaluación de la Calidad de la Educación Superior y de la Investigación.* [www.ugr.es/~aepc/VIIFORO/libroforo.pdf].

Con todo lo anteriormente expuesto, ¿de qué mejor forma podemos llegar a obtener una educación permanente que nos garantice el aprendizaje a lo largo de la vida, que teniendo la posibilidad de recibir en la Universidad una enseñanza ajustada a las necesidades reales de nuestra vida laboral y familiar y que nos permita autogestionar dicho aprendizaje?. Es más, ¿Podría ser entendido este sistema como una forma de trasladar lo ya aprendido en la profesión que se esté ejerciendo en el momento de simultanear dicha actividad, a los estudios universitarios?.

II

Estudiar el perfil del alumno semipresencial y valorar sus resultados.

Siendo la configuración de la modalidad semipresencial, la respuesta a una demanda del futuro alumno, en la mayoría de los supuestos, ya trabajador y, además, con cargas familiares, el perfil de los estudiantes que se han matriculado en los estudios de Derecho en nuestra Facultad, a día de hoy, responde a las siguientes características:

A.- En su mayoría, son hombres de entre 25-40 años.

Hemos tomado como referencia a los alumnos matriculados en la asignatura de Derecho Romano I -perteneciente al anterior plan de estudios de la Licenciatura, en el que contábamos con dos asignaturas troncales, una optativa y otra de libre configuración- en los siguientes cursos:

. Curso académico 2007-2008: 10 mujeres y 11 hombres.

. Curso académico 2008-2009: 10 mujeres y 17 hombres.

. Curso académico 2009-2010: 13 mujeres y 15 hombres.

Por su parte, en el presente curso académico 2010-2011, reducida nuestra docencia en Derecho Romano a una asignatura básica, al haberse implantado los nuevos estudios de Grado, hemos contado con un total de 26 alumnos matriculados, 16 de ellos, hombres.

B.- Gran parte de ellos está actualmente trabajando: algunos, en la función pública –administración municipal, autonómica y nacional-, otros son autónomos y los menos, en la empresa privada. También los hay que acaban de quedarse en el paro y, las menos, son amas de casa.

C.- Para un buen número de alumnos, ésta es su segunda carrera, hace no mucho tiempo que cursaron la primera, o acaban de finalizarla. Otros estudiaron hasta el bachillerato, aprobaron una oposición y ahora o

bien, como dicen ellos “se quedaron con el gusanillo, o quieren promocionar, para lo cual les es necesario cursar estos estudios.

- D.- A todos les une la escasez de tiempo; a la mayoría, un gran interés y a muchos de ellos, una buena predisposición⁴.

En cuanto a la valoración de los resultados, éstos hablan por sí mismos y trataremos de sintetizarlos en la siguiente figura:

MODALIDAD PRESENCIAL	Curso Académico 2007-2008 Grupo I	Curso Académico 2007-2008 Grupo II	Curso Académico 2008-2009	Curso Académico 2009-2010
Alumnos Matriculados	65	43	89	140
Alumnos No Presentados	24.61 %	11.62%	16.85 %	12.14 %
Alumnos Suspensos	18.46 %	20.93%	30.33 %	40.71 %
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	Curso Académico 2007-2008	Curso Académico 2008-2009	Curso Académico 2009-2010	
Alumnos Matriculados	21	27	28	
Alumnos No Presentados	42.85 %	22.2 %	14.28 %	
Alumnos Suspensos	0	14.81 %	25 %	

Fig. 1: Datos obtenidos de Campus Virtual, proporcionados por la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

Hemos tomado como referencia el porcentaje de alumnos no presentados, así como el de suspensos, por considerar estos parámetros como los más representativos a la hora de valorar los resultados reales de nuestra asignatura de Licenciatura de

⁴ “Estamos aquí, porque así lo hemos elegido. Nadie nos obliga. Ya somos mayorcitos y mucho más conscientes de todo, que cuando estudiamos por primera vez (...)”. Estos son algunos de los comentarios que han realizado, cuando se sienten algo agobiados por el poco tiempo que pueden dedicar a la asignatura lo cual, como veremos, les lleva a “autogestionar su aprendizaje” en mayor grado.

Derecho Romano I, en su convocatoria ordinaria, a lo largo de los cursos académicos indicados, esto es, del 2007/2008 al 2009/2010.

Debe ser indicado que en el curso 2007/2008 -en el marco del proyecto piloto de implantación en ECTS que se estaba llevando a cabo, de forma voluntaria, por parte del Prof. De las Heras y mía desde el curso académico 2004/ 2005-, a iniciativa nuestra, se solicitó el desdoblamiento del grupo docente presencial de Derecho Romano I, lo cual fue aprobado por el Vicerrectorado de Profesorado y el Decanato de nuestra Facultad. Por lo que en el referido curso académico, 2007/2008 fuimos responsables de tres grupos docentes: dos presenciales y uno semipresencial, siguiendo en todos ellos, la metodología ECTS.

Con todo, como podemos observar, curiosamente, a mayor número de alumnos no presentados a la evaluación, menor número de alumnos suspensos, dato éste que se acentúa aún más en el grupo semipresencial.

Muy al contrario, teniendo en cuenta los datos más recientes de nuestra última evaluación, los de la convocatoria ordinaria de nuestra nueva asignatura de Grado Derecho Romano, en la que nos hemos servido de la misma metodología ECTS que la utilizada para los cursos anteriores del Plan de Estudios de Licenciatura, los resultados son muy distintos y su lectura es, justamente, la inversa a la situación anterior: el menor número de no presentados ha llevado a un mayor número de alumnos suspensos.

MODALIDAD PRESENCIAL	Curso Académico 2010-2011
Alumnos Matriculados	141
Alumnos No Presentados	4.96 %
Alumnos Suspensos	65.96 %
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	Curso Académico 2010-2011
Alumnos Matriculados	26
Alumnos No Presentados	30.77%
Alumnos Suspensos	34.62%

Fig. 2: Datos obtenidos de Campus Virtual, proporcionados por la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real-

¿A qué podría obedecer este hecho?: más adelante, cuando tratemos de exponer las conclusiones de este breve estudio, procuraremos ofrecer nuestra opinión al respecto. En este momento, sólo queremos adelantar un dato: el número y tipo de asignaturas que tenían en la Licenciatura, sólo en el primer cuatrimestre (asignaturas cuyas segundas partes, se incluían en el segundo cuatrimestre), y las que actualmente, con el nuevo plan de estudios de Grado tienen, igualmente, sólo en el primer cuatrimestre:

Licenciatura: Derecho Constitucional, Teoría del Derecho, Historia del Derecho y Derecho Romano.

Grado: Derecho Constitucional I, Teoría del Derecho I, Historia del Derecho, Derecho Romano, Derecho Administrativo I, Derecho Penal. En el segundo cuatrimestre salen de escena Historia del Derecho y Derecho Romano, para aparecer Derecho civil y Economía política y mantenerse las segundas partes del resto de asignaturas, esto es, de Derecho Constitucional, Teoría del Derecho, Derecho Administrativo y Derecho Penal.

III

Analizar la autogestión del aprendizaje como recurso necesario para la aplicación de la metodología ECTS en la impartición del Derecho Romano y su directa relación con el “adulto que aprende”.

Previo al análisis de la autogestión del aprendizaje como recurso metodológico en la aplicación del crédito ECTS en Derecho Romano y su directa relación con el “adulto que aprende”, partimos de la base, con BRAVO BOSCH (2008)⁵, de que una disciplina clásica del estilo del *ius Romanum* está *per se* adaptada al EEES, por cumplir con los nuevos postulados docentes desde su misma creación, siendo las nuevas metodologías docentes activas que se predicán, de habitual desarrollo en el ejercicio de nuestra disciplina⁶.

De este modo y conscientes del reto de reforzar la planificación de la docencia mediante las Guías Docentes, se diseñaron para nuestra asignatura de Derecho Romano dos: una dirigida a la modalidad presencial⁷, la otra a la modalidad

⁵ BRAVO BOSCH, Las nuevas metodologías docentes en relación con el Derecho Romano, en I CONGRESO INTERNACIONAL UNIVEST, junio 2008 <http://univest.udg.edu/univest08/eso/detall.php?clau=130>

⁶ A este respecto y de forma más amplia ver, entre otros, MURILLO, Alfonso. Nuevas perspectivas para la enseñanza del Derecho Romano en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). *RIDROM* [on line]. 2008. ISSN 1989-1970. p. 268-308. <<http://www.ridrom.com>>

⁷ http://fdcs.uclm.es/userfiles/file/Derecho%20romano_presencial.pdf

semipresencial⁸, con la única diferencia entre ellas, de que el trabajo autónomo del alumno es mayor en el grupo docente semipresencial, por la obviedad de su menor presencialidad en el aula.

De igual forma, tal y como se refleja en la primera de las conclusiones alcanzadas en UNIVEST' 09, por la mesa B centrada en el eje temático de la Autogestión del aprendizaje, hemos considerado que las tutorías representan un aspecto favorable y bastante decisivo en la implicación del estudiante, así como un modo efectivo de aproximación del profesor para poder captar mejor las dificultades que les asaltan, con el fin de poder ayudarles a progresar en su aprendizaje. De ahí, que, además de las tutorías individuales propias de la asignatura (6 h. semanales), hayamos convocado a una primera reunión a nuestros alumnos tutorizados que, al principio de curso se nos asignan, para servirles de guía en su permanencia en la Universidad.

Otro aspecto también tenido en cuenta en la planificación de nuestra asignatura de Grado y que ya veníamos haciendo en los anteriores cursos académicos, es aquél que en las conclusiones de UNIVEST '08 ya se ponía de relieve y en el que se volvió a insistir en las alcanzadas en la convocatoria de UNIVEST del año 2009: Las TICs pueden favorecer la autogestión del aprendizaje. En este sentido, igualmente compartimos, por la experiencia vivida, que el uso de los recursos informáticos, ciertamente, aumenta la motivación del alumno. Así, por ejemplo, en nuestro caso, a la hora de presentar el Trabajo Guiado, bien en materia de contratos, bien sobre el Proceso civil romano, se les pide una presentación en Power Point del mismo, a modo de síntesis del trabajo entregado por escrito, para que la exposición oral que deben realizar sobre dicha temática, se haga sobre la base y guía de dicha presentación en Power Point o en Front Page. Para ello, durante una hora a la semana de trabajo guiado, en el horario asignado a nuestra asignatura, se les reserva el aula de informática de la Facultad, en la que permanecemos el Prof. De las Heras y/o yo, para llevar a la práctica y guiarles en las búsquedas de bibliografía, diseño y presentación de diapositivas, seguimiento de los trabajos, etc.

De otra parte, como apuntábamos con anterioridad, la existencia de la asignatura virtualizada en la Plataforma Moodle, hay que reconocer, tal y como se concluyó en la anterior edición de UNIVEST que, efectivamente, abre las vías de comunicación entre alumnos y profesor, facilitando la interacción al hacerla inmediata.

También es cierto, cómo no, que la adaptación al EEES, aunque ya lo sabíamos por la experiencia de estos cursos académicos en los que habíamos implantado esta metodología en el marco de las experiencias piloto de nuestra Facultad, incrementa en modo muy elevado el trabajo, tanto para el profesor como para el alumno.

A este respecto, el alumno semipresencial con el que hemos venido relacionándonos en estos cursos, entendemos, se adecuaba aún mejor, tal y como viene

⁸ <http://fdcs.uclm.es/userfiles/file/Derecho%20romano,%20semipresencial.pdf>

definido en el RD 1125/2003, al “nuevo modelo educativo que ha de orientar las programaciones y las metodologías docentes centrándolas en el aprendizaje de los estudiantes, no exclusivamente en las horas lectivas”. En efecto, esta experiencia “andragógica” que hemos vivido y que se ha visto inmersa en la filosofía de educación permanente que permite incrementar el pensamiento, la autogestión, la calidad de vida y la creatividad del alumno adulto, nos ha permitido ser testigos y nos ha llenado de satisfacción al ver cómo el alumno semipresencial, en mayor medida que el presencial, participa activamente en su propio aprendizaje.

Si, como sostiene ZIMMERMAN (1989), la autogestión del aprendizaje se refiere al grado en que los estudiantes participan activamente de manera metacognitiva, motivacional y conductual en su propio proceso de aprendizaje, lo cual les hace ser protagonistas del proceso de su educación, en efecto, el alumnado semipresencial con el que contamos, a quienes hemos procurado estimular a la vez en el trabajo autónomo y en el trabajo en grupo⁹, sobre la base de la participación, la horizontalidad y la flexibilidad, hacen realidad que su aprendizaje sea autogestionado por ellos mismos, sobre la base de los materiales que les proporcionamos y de nuestro apoyo como “facilitadores del aprendizaje”.

CONCLUSIONES Y PROSPECTIVA:

I.- Entendemos que la posibilidad que se ofrece de formar parte de un grupo docente semipresencial, con las características que cuenta el que actualmente existe en la Facultad de Derecho de Ciudad Real, responde de forma efectiva y adecuada a la necesidad de atender a la exigencia de una formación continuada a lo largo de la vida, concebida como uno de los retos del sistema universitario español y del EEES.

II.- En relación a los resultados obtenidos en la asignatura de Derecho Romano I, en el plan de estudios de la Licenciatura, creemos poder extraer dos claras conclusiones:

1ª.- Puede que la prudencia, la falta de tiempo en la preparación de todas las asignaturas o la inseguridad, fruto, quizá, de un exceso de responsabilidad, de celo, hace que el porcentaje de alumnos que no se presentan a la evaluación de la asignatura sea más elevado en la modalidad semipresencial.

2ª.- El porcentaje de suspensos, por su parte, es más elevado en la modalidad presencial. ¿Cuál es la causa?. Quizá la siguiente conclusión nos la clarifique.

⁹ Ésta es una de las conclusiones a las que se llegó en el I Congreso UNIVEST del 2008, por parte de la mesa encargada de la Autonomía y con la que coincidimos totalmente. De hecho, desde el curso académico 2004-2005, cuando por primera vez implantamos una experiencia piloto en ECTS, ya se buscó este modo de trabajar con el alumno.

III.- Si de motivación intrínseca/extrínseca podemos hablar¹⁰, podríamos pensar en la existencia de la primera de ellas en mayor grado en nuestro alumno semipresencial quien, a pesar del perfil descrito decide matricularse en el grupo docente semipresencial. El trato para el alumno, por parte del profesorado de Derecho romano, es exactamente el mismo: mismo temario, igual número de trabajos, exposiciones orales,

IV.- Para ambas modalidades, el nuevo Plan de estudios de Grado, en principio, parece haberse configurado de una forma no demasiado óptima a la luz de los resultados que se han obtenido en la convocatoria ordinaria del primer cuatrimestre y ello puede obedecer, a nuestro juicio a dos factores:

- a) Ante el nuevo sistema de programación de matrículas, se presenten o no los alumnos, “les corre convocatoria”. Ello les ha llevado, tal y como nos han expresado ellos mismos, a verse obligados a presentarse a todas las asignaturas.
- b) Este hecho, sumado al incremento de asignaturas por cuatrimestre y que estas se hayan adaptado a la metodología ECTS, se ha traducido, como hemos podido reflejar en los cuadros anteriores, en un incremento del número de suspensos de forma correlativa a la disminución del número de no presentados. Aún así, el número de no presentados en la modalidad semipresencial es inferior al de la modalidad presencial, así como el número de suspensos.

V.- Tal y como se ha reconocido en distintas sedes, es cierto que la adaptación al EEES supone un incremento muy importante del trabajo del alumno y del profesor.

- El profesor, ante el elevado número de alumnos matriculados (el último dato aportado, recordemos, es de 141 alumnos presenciales y 26 semipresenciales), se ve desbordado de carga/encargo/tarea/labor/ docente cuando, ésta, por el contrario, es siempre considerada por debajo a la dedicación que debemos tener como investigadores.

- El alumno, se ve desbordado por el elevado número de asignaturas por curso académico, en los nuevos planes de estudios de Grado que, además, se ha visto aminorado en un año.

Por todo ello, una coordinación entre los diversos profesores de las distintas áreas es imprescindible, así como un incremento de la plantilla docente, para responder a las nuevas exigencias.

VI.- Entendemos esencial el apoyo de la andragogía como una estrategia que debe ser considerada en el proceso de enseñanza universitaria. Se trata de buscar el conocimiento para poder aplicarlo de forma práctica para, de ese modo, vivir en un

¹⁰ ANDREU, La semipresencialidad: oportunidades y dificultades. Moderado por DE PEDRO, FORUM TELEMATIC DE DOCENCIA UNIVERSITARIA [.http://www.ub.edu/forum/Archivos/depedrocast.pdf](http://www.ub.edu/forum/Archivos/depedrocast.pdf)

permanente proceso de aprendizaje. A veces se nos olvida que los alumnos universitarios son precisamente, adultos.

BIBLIOGRAFÍA:

Bravo Bosch (2008). Las nuevas metodologías docentes en relación con el Derecho Romano, en I CONGRESO INTERNACIONAL UNIVEST. Recuperado el jueves 3 de febrero de 2011 en <http://univest.udg.edu/univest08/eso/detall.php?clau=130>

Clemente. A. I./ De las Heras, G./ Polo, G./ Valmaña, A.: "Evaluación de la investigación y la enseñanza del Derecho Romano". *Actas (AIDROM)* [en línea]. 2008. Coordin. CLEMENTE *et al.* ISSN 1988-740X. www.aidrom.com/actas2008.htm.

De las Heras, G./Polo, G. (2008). *Veinte años de la firma de la Magna Charta Universitatum y un lustro del compromiso en la creación del Espacio Europeo de Educación Superior, por parte del Área de Derecho Romano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real : IV Encuentro de Intercambio de Experiencias de Innovación Docente. Los nuevos planes de estudio*, Ciudad Real, UCLM.http://www.uclm.es/organos/vic_ordenacionacademica/uie/intercampus/intercampusIV/.

De las Heras, G./Polo, G. (2008). *La progresiva adaptación al EEES de la materia de derecho romano, impartida por el área de Derecho Romano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, sobre la base de proyectos de innovación docente. CO- 29 V Foro sobre Evaluación de la Calidad de la Educación Superior y de la Investigación.* [www.ugr.es/~aepc/VIIFORO/libroforo.pdf].

Guerrero, M. / Perrián (2005). *La Guía Docente de Derecho romano en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*, en Actas del Primer Seminario de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas, celebrado en la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, el 15-16 de septiembre de 2005, CD. D.L.: T-979-2006. (ISBN: 84-95624-69-9), 3,

León, M.R./Leal, M.M (2006) *El aprendizaje del Derecho en el Nuevo EEES*, Sevilla, 2006.

Murillo, A. (2008) *Nuevas perspectivas para la enseñanza del Derecho Romano en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): En Revista Internacional de Derecho Romano* [on line], 1, ISSN 1989-1970, 268-308. <<http://www.ridrom.com>>).

Zabalza, M. (2004). *Guía para la planificación didáctica de la docencia universitaria en el marco del EES (Guía de guías). Documento de trabajo*, Universidad de Santiago de Compostela.

Zimmerman, B.J (1989). A social cognitive view of self-regulated academic learning: *Journal of Educational Psychology*, 81, 329-339

CUESTIONES Y/O CONSIDERACIONES PARA EL DEBATE

- I.- ¿Está la gestión del autoaprendizaje relacionada con la madurez de la persona?.
- II.- ¿Es sólo posible el aprendizaje a lo largo de la vida en la Universidad?.
- III.- Ante un mismo plan de estudios, una misma metodología, una misma asignatura, ¿Puede/debe ser tratado un alumno semipresencial, de forma distinta a uno presencial?.
- IV.- Si los procesos de aprendizaje varían de acuerdo a las edades, ¿es la autogestión del aprendizaje más apto para un adulto que para un joven?. ¿Cuándo se es adulto?
- V.- ¿Quién tiene más motivación para aprender, el joven o el adulto?
- VI.- ¿Es el Profesor de Universidad un andragogo, un pedagogo o ninguno de los dos?.